



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

N° 00009-2023-PNIPA/UA

Lima, 17 de marzo de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 00000043-2023-PNIPA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, Informe N° 00000008-2023-PNIPA-CONTA de la Especialista Contable, Informe Técnico N° N° 00000040-2023-PNIPA/OMR IV, CARTA N°001-2023-PNIPA/OMR IV-LJUMPA y el Informe Legal N° 00000487-2023-PNIPA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Informe N° 00000040-2023-PNIPA/OMR IV, el Jefe de la Oficina Macro Regional – OMR IV-Sede Huancayo, remite a la Unidad de Administración, la solicitud Reconocimiento de Pago de Honorarios Diciembre 2022 del Especialista en Monitoreo de Subproyectos en Acuicultura **Sr. Leodan Encinas Jumpa Miguel**, por haber cumplido en presentar con fecha 28/12/2022, mediante el SITRADO con HT N° 0009701-2022, el INFORME N° 00000007-2022-PNIPA/OMR IV-LJUMPA, correspondiente a las actividades realizadas durante el mes de diciembre 2022, en cumplimiento a las funciones asignadas en los TDR del contrato N° 116-2022- PRODUCE-PNIPA; en su informe concluye en evaluar el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 8,000.00 (ocho mil y 00/100 soles), a favor del consultor Leodan Encinas Jumpa Miguel con RUC: 10709431434.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZA2DRSNY



Av. Vasco Núñez de Balboa,  
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



[www.pnipa.gov.pe](http://www.pnipa.gov.pe)

Que, a través del Informe N° 00000008-2026-PNIPA/CONTAB, de la Especialista Contable del PNIPA, luego de haber verificado la información respectiva, señala las siguientes conclusiones y recomendaciones: (i) 1 El expediente que corresponde al servicio de consultoría individual como Especialista en Monitoreo de Subproyectos en Acuicultura, estipulado en el Anexo A “Términos de referencia y alcance de los Servicio del contrato N° 116-2022-PRODUCE-PNIPA, realizado por el consultor Sr. Leodan Encinas Jumpa Miguel, cumple con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme, teniendo como documentos básicos: Acta de conformidad firmado por el jefe de la Oficina Macro Regional – OMR IV-Sede Huancayo, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-70 por el monto de S/8,000.00 y el Informe de actividades N° 00007-2022-PNIPA-OMRIV – LJUMPA, (ii) Se recomienda, reconocer como adeudo del Ejercicio 2022, el **importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles), a favor del Sr. Leodan Encinas Jumpa Miguel, con RUC 10709431434**, por haber cumplido con el servicio de consultoría individual como Especialista en Monitoreo de Subproyectos en Acuicultura de la OMR IV - Sede Huancayo, correspondiente al mes de diciembre 2022, estipulado en el Anexo A “Términos de referencia y alcance de los Servicio del contrato N° 116-2022-PRODUCE-PNIPA y contando con la conformidad del área usuaria y (iii) se recomienda derivar el presente informe a la Asesoría Legal del PNIPA para que ejecute las acciones de su competencia.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Que, en la norma indicada en el párrafo precedente, prevé en el artículo 44 que: “44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000487-2023-PRODUCE-PNIPA-UAL, de Unidad de Asesoría Legal, señala que resulta procedente que la Unidad de Administración del PNIPA emita la disposición administrativa mediante el cual reconozca la deuda a favor del Sr **deL Sr. Leodan Encinas Jumpa Miguel, con RUC 10709431434**, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZA2DRSNY



efectiva prestación del “consultoría individual como Especialista en Monitoreo de Subproyectos en Acuicultura Sede Huancayo y proceder al cumplimiento de la obligación contractual asumida;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio 2022, y que se encuentra pendiente de pago, a efectos que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual la afectación presupuestal se realizará en la cadena de gasto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; y con la autorización de la Dirección de Operaciones y visación de la Especialista Contable, y de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** la deuda a favor del Sr. **Leodan Encinas Jumpa Miguel, con RUC 10709431434, por la suma S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por la efectiva prestación del “consultoría individual como Especialista en Monitoreo de Subproyectos en Acuicultura de la OMR IV- Sede Huancayo.**

**Artículo 2°.- Autorizar** a Contabilidad y Tesorería del PNIPA, a fin que realicen los trámites pertinentes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, que en coordinación con la Dirección de Operaciones, deberá gestionar con la Unidad de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 3°.- Disponer**, el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la cadena de gasto que corresponda, de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA ([www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe))

#### Regístrese, Comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por PASQUEL QUEVEDO Liz Narriman FAU 20602172784 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2023/03/20 12:23:12-0500

**PASQUEL QUEVEDO, LIZ NARRIMAN**

Unidad de Administración



Visado por TELLO FERNANDEZ Hernan FAU 20602172784 hard  
Fecha: 2023/03/20 11:14:49-0500



Visado por PORRAS VASQUEZ Maria Angelica FAU 20602172784 soft  
Fecha: 2023/03/20 10:56:46-0500



Visado por CHUMPITAZ PANTA Rosa FAU 20602172784 soft  
Fecha: 2023/03/20 11:09:02-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZA2DRSNY



Av. Vasco Núñez de Balboa,  
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



[www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe)